



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 5556

28/02/2014

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1063

***Régimen Informativo Contable Mensual -
Posición Global Neta en Moneda Extranjera.***

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que corresponde reemplazar en la Sección 37 de "Presentación de Informaciones al Banco Central", relacionadas con las disposiciones difundidas mediante la Comunicación "A" 5553.

Al respecto, se señalan las modificaciones introducidas:

- Adecuación de las instrucciones del punto 37.2.1.
- Modificación de la leyenda de error 06.
- Incorporación de las leyendas de error 21 y 22.
- Incorporación del Anexo I con las instrucciones transitorias para la posición a febrero 2014

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Ricardo O. Maero
Gerente Principal de Régimen
Informativo

Daniel H. Merlo
Subgerente General de Supervisión
y Seguimiento

ANEXO



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

37.1. Instrucciones generales

37.1.1. La información a remitir se grabará en dos archivos denominados "PGNME.TXT" y "FRAPGNME.TXT", que contendrán los datos conforme a los diseños de registro insertos en el punto 37.3, los que deberán grabarse de acuerdo a lo previsto en la Sección 1.

Para la identificación de este requerimiento se utilizará 46 para código de Régimen y 2 para código de Requerimiento.

37.2. Instrucciones particulares

37.2.1. Diseño 3702

Deberá grabarse un registro por cada partida de las detalladas en los puntos 2.1. y 2.2. de las Normas de Procedimiento de este régimen que registre importe.

En caso de no existir información para ninguna de las partidas previstas en la norma citada, deberán remitir el archivo conteniendo un solo registro con la partida 40000 con el campo 5 igual a cero.

No se incluirán las partidas totalizadoras (códigos 10000, 20000 y 30000) ya que serán calculadas en esta Institución. **Se adoptará el mismo criterio para las partidas 10400 y 20200.**

Las partidas 40000 y **40100** deberán informarse siempre, aún cuando el importe sea igual a cero.

Los importes positivos se grabarán sin signo; en caso de ser negativos, se consignará el signo "-" en la primera posición del extremo izquierdo. Cada partida admitirá los signos conforme a lo establecido en el cuadro de la Sección 3. Modelo de Información de las Normas de procedimiento de este régimen informativo.

37.2.2. Diseño 3703

Se consignarán los datos requeridos cuando se hubiera informado en el diseño 3702 alguna partida de las correspondientes a franquicias (50XXX). En caso contrario este diseño no se presentará.

En el campo 7 deberán consignarse cada uno de los códigos de franquicias informados en el diseño 3702, suministrando en este archivo el detalle de número y punto de la Resolución que le dio origen, el importe resultante de su aplicación, y su descripción.

Versión: 3a.	COMUNICACIÓN "A" 5556	Vigencia: 01/02/2014	Página 1
--------------	-----------------------	-------------------------	----------



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

37.4. Tabla de errores de validación

Código	Leyenda	Causa
01	NO SE ENCONTRO EL ARCHIVO PGNME.TXT	Se omitió grabar el archivo de referencia, o bien el diseño no corresponde al 3702, o bien el archivo está vacío.
02	LONGITUD DE REGISTRO NO CORRESPONDE	La grabación del registro no se efectuó según el diseño correspondiente.
03	ENTIDAD INEXISTENTE	El código de entidad informado no es correcto.
04	FECHA ERRONEA O INFORMACION ANTICIPADA	Se trata de una fecha inexistente (por ejemplo 20091330), contiene caracteres no numéricos o todos ceros o la información corresponde a un período no habilitado para su procesamiento.
05	CODIGO DE PARTIDA MAL INFORMADO	El código informado no corresponde a ninguno de los habilitados (Aplicable a campo 4 diseño 3702 y/o campo 7 diseño 3703)
06	CAMPO NUMERICO MAL INFORMADO	El campo correspondiente al importe contiene blancos, caracteres no numéricos o bien es igual a cero, excepto para las partidas 40000 y 40100. (Aplicable a campo 5 diseño 3702)
07	NOVEDAD DUPLICADA	Se informó mas de un registro para: - diseño 3702: igual código de partida. - diseño 3703: igual N° de resolución/ nota, fecha de resolución/ nota, punto de la resolución, código de partida y secuencia.
08	FALTA INFORMAR PARTIDA 40000	Se omitió informar la partida de referencia.
09	PARTIDA 40000 MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el resultado que surge de aplicar la siguiente fórmula: Partida 40000 = 10000 + 20000 + 30000.
10	INFORMACION YA INGRESADA	Se remitió información correspondiente a un período ya validado, habiéndose completado el campo rectificativa con "N".



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

Código	Leyenda	Causa
21	FALTA INFORMAR PARTIDA 40100	Se omitió informar la partida de referencia.
22	PARTIDA 40100 MAL INFORMADA	El importe informado para la partida de referencia no coincide con el resultado que surge de aplicar la siguiente fórmula: Partida 40100 = 10410 + 20210 + 30000.



B.C.R.A.	PRESENTACION DE INFORMACIONES AL BANCO CENTRAL
	Sección 37. Posición Global Neta de Moneda Extranjera.

ANEXO I

INSTRUCCIONES ESPECIALES PARA LA POSICIÓN A FEBRERO 2014

1. En el diseño 3702, se incluirán, aún cuando el importe sea cero, las partidas 99104 y 99202 detalladas en los puntos 1 y 2 de la Sección 6 de las Normas de Procedimiento.
2. Controles de validación:

Codigo	Leyenda	Causa
101	FALTA INFORMAR PARTIDA 99104	Se omitió grabar la partida de referencia.
102	PARTIDA 99104 MAL INFORMADA	El importe informado para esta partida es mayor que el declarado para la partida 10400 en enero/14.
103	FALTA INFORMAR PARTIDA 99202	Se omitió grabar la partida de referencia.
104	PARTIDA 99202 MAL INFORMADA	El importe informado para esta partida es mayor que el declarado para la partida 20200 en enero/14.

3. Se aclara que la atenuación prevista en la Sección 6. de las Normas de Procedimiento sólo procederá cuando se verifiquen en forma conjunta las siguientes condiciones:

PGNME global de enero/2014 > Mín [30% RPC _(dic/13) ; RPL _(dic/13)]

PGNME de contado de enero/2014 > Mín [30% RPC _(dic/13) ; RPL _(dic/13)]